

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.137

Fecha: 8-11-2022

Página:1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2013 00142	Ordinario	ALEJANDRO ELIAS- ESCALANTE SARCO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el despacho resuelve: Señalar el día 22 de febrero de 2023, a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia Pública de que trata el artículo 372 del CGP	04/11/2022	1
20001 31 05 003 2017 00145	Ordinario	LUIS ALFREDO - VERA CASALIN	MS. CONSTRUCCIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el despacho resuelve: fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, el día 17 de febrero de 2023, a las 2:30 de la tarde	04/11/2022	1
20001 31 05 003 2017 00222	Ordinario	ROSA EDELIA VEGA GALVAN	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 17 de noviembre de 2022 a las 2:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	04/11/2022	
20001 31 05 003 2018 00065	Ordinario	ANDRÉS BENIGNO - BELTRÁN CÁRDENAS	GUSTAVO - GARCIA GOMEZ	Auto Interlocutorio el despacho resuelve: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del CPT y SS	04/11/2022	1
20001 31 05 003 2020 00197	Ordinario	SILVIA ROSA - ANDRADE TOBIAS	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion el despacho admite la contestación de la demanda y dispone Fijar el día 16 de febrero de 2023, a las 4:30 PM, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de manera virtual	04/11/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 8-11-2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO
SECRETARIO



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, noviembre 4 de 2022

Proceso: Ejecutivo Continuación de Ordinario Laboral

Demandante: Alejandro Elías Escalante Sarco

Demandado: Colpensiones

RADICACIÓN: 20001-31-05-03-2013-00142-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y, revisado el expediente, se hace necesario convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública conforme lo establecido en el artículo 372 del CGP. En consecuencia, se dispone tener como pruebas documentales las aportadas por el demandante con la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día 22 de febrero de 2023, a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia Pública de que trata el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 137 el día 08/11/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, noviembre 4 de 2022

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Luis Alfredo Vera Casalin

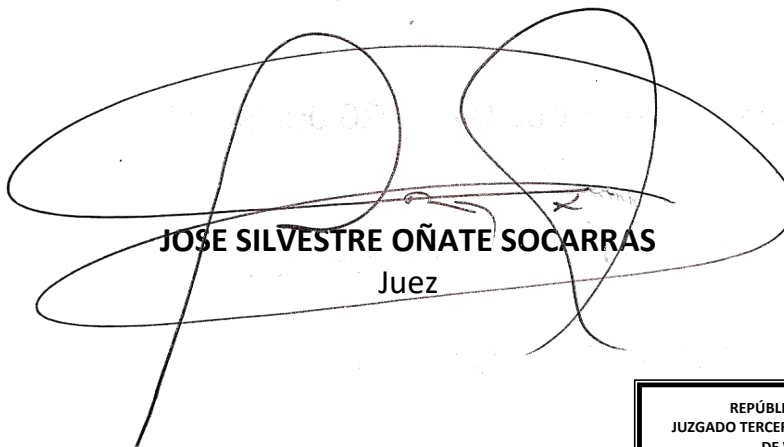
Demandado: MS CONTRUCCIONES

Rad: 20001-31-05-004-2017-00-145-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y como quiera que, dentro del presente asunto la FISCALIA 18 SECCIONAL UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, dio respuesta a la solicitud elevada por este despacho, se procede a fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, el día 17 de febrero de 2023, a las 2:30 de la tarde, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 137 el día 08/11/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, cuatro de noviembre del 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Rosa Edelia Vega Galván.

Demandado: Colpensiones.

RAD. 20-001-31-05-003-2017-00222-00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

Lorena González Rosado
Secretaria.

AUTO:
Valledupar, cuatro de noviembre (04) de dos mil
veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 17 de noviembre de 2022 a las 2:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 137 el día 08/11/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, noviembre 4 de 2022

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Andrés Benigno Beltrán Cárdenas

Demandado: Gustavo García Gómez

Radicación: 20001 31 05 003 2018 00065 00

Nota secretarial: paso al despacho del señor juez el proceso ordinario de la referencia, informando que la parte demandante no ha dado impulso al presente asunto por más de un año. Sírvase proveer

Lorena González Rosado

Secretaria

AUTO:
Valledupar, noviembre cuatro (04) de dos mil
veintidós (2022)

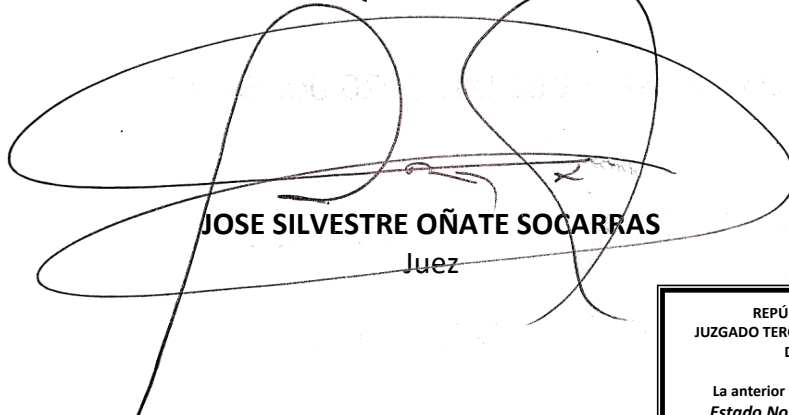
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte activa no ha impulsado el proceso ni ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de marzo de 2015, el despacho da aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPT y SS que establece:

“si transcurridos 6 meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del CPT y SS, previa las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 137 el día 08/11/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, noviembre 4 de 2022

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Silvia Rosa Andrade Tobias

Demandado: Colpensiones

RAD: 20-001-31-05-003-2020-00-197-00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, satisface a plenitud los requisitos señalados en el citado artículo, por lo que resulta pertinente admitirla.

De otro lado, tenemos que, la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA DEL ESTADO muy a pesar de haber sido notificada de la presente demanda guardo silencio al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la contestación de demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda presentada parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA DEL ESTADO.

TERCERO: Fijar el día 16 de febrero de 2023, a las 4:30 PM, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia. Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

CUARTO: Reconocer personería al doctor LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON, abogado titulado portador de la T. P. N° 218.539, expedida por el C. S de la J, r e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.122.397.986, como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 137 el día 08/11/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario